



Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P003466

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003466	No. De Fojas.	13			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-06-17 16:54:32						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	Cédula de Ciudadanía	171210430-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	Cédula de Ciudadanía	070228564-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CRUSTARAMOS CIA. LTDA.-						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	AV. REPUBLICA S/N E/ 24 DE MAYO Y SUCRE			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 400						

  
DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notari-6@eo.ecua.net.ec.

1 divorciado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son  
2 mayores de edad, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente  
3 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la  
4 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**  
5 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los  
6 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
7 constituir como en efecto constituyen una compañía Limitada  
8 bajo la denominación de **ZOIRAMCAM CIA. LTDA.**, cuyo  
9 régimen estará bajo la Ley de Compañías, el Código Civil, el  
10 Código de Comercio, y el presente Estatuto Social que han sido  
11 aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL**  
12 **DE LA COMPAÑIA LIMITADA ZOIRAMCAM CIA. LTDA.**  
13 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
14 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACION.-** La Compañía Limitada que se constituye se  
16 denomina: **ZOIRAMCAM CIA. LTDA.-** **ARTICULO SEGUNDO:**  
17 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las  
18 siguientes actividades: A.- Ejercer en todas sus fases la  
19 actividad bioacuatica; B.-) A la construcción, instalación y  
20 funcionamiento de piscinas para siembra y cría de camarón; C.-)  
21 A la siembra, producción, comercialización interna y exportación  
22 de camarón; D.-) A la instalación de laboratorios de larvas de  
23 camarón; E.-) A la instalación de empacadoras de camarón,  
24 para uso propio o arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase  
25 de productos del mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y  
26 fuera del país, en forma natural, industrializados o  
27 semindustrializados; G.-) A la importación, comercialización  
28 interna de alimentos vitamínicos, destinados para la actividad

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 importación, comercialización interna de alimentos vitamínicos,  
2 destinados para la actividad acuícola; H.-) Al establecimiento de  
3 almacenes para la venta de toda clase de implementos,  
4 alimentos, herramientas y repuestos destinados para la  
5 actividad camaronera; I.-) A la importación y comercialización  
6 de toda clase de motores, bombas de presión y de caudal, sus  
7 repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto social  
8 la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de  
9 servicios, agencias, mercadeo, representación y distribución de  
10 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o  
11 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser  
12 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir  
13 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro  
14 o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.-  
15 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las  
16 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**  
17 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su  
18 domicilio principal en la ciudad de Huaquillas, cantón  
19 Huaquillas, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por  
20 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o  
21 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus  
22 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El  
23 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a  
24 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el  
25 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido  
26 con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL**  
27 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO:**  
28 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de

1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas  
3 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
4 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la  
5 Cuatrocientas, los Certificados de las Participaciones se  
6 emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos  
7 que llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la  
8 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**  
9 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el  
10 ciento por ciento de cada una de las Participaciones suscritas,  
11 en numerario, de la siguiente manera: 1.- Zoilo Tomas Ramos  
12 Vidal; ha suscrito Trescientas Noventa y Seis Participaciones  
13 Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR  
14 cada una, las que representan Trescientos Noventa y Seis  
15 DOLARES de los Estados Unidos de América; y, ha pagado el  
16 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de  
17 Trescientos Noventa y Seis DOLARES; y, 2.- Lilia América  
18 Campoverde Celi, ha suscrito Cuatro Participaciones Sociales,  
19 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las  
20 que representan Cuatro DOLARES de los Estados Unidos de  
21 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,  
22 esto es la cantidad de Cuatro DOLARES. La compañía entregará  
23 a cada Socio un Certificado de Aportaciones en el que conste el  
24 número de las Participaciones que por su aporte le corresponde.  
25 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**  
26 **CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
27 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el  
28 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 suscripción de las Participaciones que se emitan, en proporción  
2 a sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho  
3 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del  
4 capital no implique devolución a los socios de la parte de las  
5 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen  
6 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no  
7 tener interés en suscribir las Participaciones que les  
8 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los  
9 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a  
10 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con  
11 más del 50% del capital social de la compañía concurrente a la  
12 junta, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones  
13 que correspondan al aumento de capital sean suscritas y  
14 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
15 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la  
16 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que  
17 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia  
18 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro  
19 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**  
20 **LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta  
21 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital  
22 social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada  
23 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y  
24 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de  
25 votación, cada participación dará al socio derecho a un voto en  
26 las resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso  
27 de que una Participación llegare a tener varios propietarios, la  
28 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el

1 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de  
2 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
3 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el  
4 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**  
5 **PARTICIPACIONES.**- La Participación que tiene cada socio en  
6 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la  
7 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime  
8 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el  
9 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías  
10 en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de  
11 la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación  
12 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
13 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
14 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será  
15 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada  
16 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio  
17 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la  
18 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente  
19 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
20 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en  
21 las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de  
22 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente  
23 Poder General o Especial legalmente conferido ante un Notario  
24 Público. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**  
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos  
26 conferidos por la Ley a los Socios, estos tendrán los siguientes:  
27 A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de  
28 la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes

**L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-cuatro-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 que necesitare y que tengan relación con los negocios sociales  
2 y siempre que no impliquen injerencias en la administración;  
3 C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de socios en  
4 las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o  
5 por medio de representante o mandatario, constituido en la  
6 forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los  
7 beneficios que le corresponde a prorrata de las Participaciones  
8 pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este contrato y  
9 las que consten de manera especial en el artículo ciento catorce  
10 de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones  
11 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.-  
12 Prestar su colaboración en las funciones para las que fueron  
13 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se  
14 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento  
15 para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que  
16 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la  
17 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo  
18 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de  
19 incumplimiento deducir las participaciones establecidas en el  
20 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A  
21 rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus  
22 funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere  
23 resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás que se  
24 establecieron en este contrato y de manera especial las que  
25 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

26 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**  
27 **DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**  
28 **REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO:**

1 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de  
2 la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la  
3 administración de la misma corresponde al Presidente y al  
4 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
5 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por  
6 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es  
7 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que  
8 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a  
9 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
10 igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
11 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto  
12 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**  
13 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-  
14 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
15 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
17 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de  
18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
19 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los  
20 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las  
21 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la  
22 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las  
23 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o  
24 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de  
25 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será  
26 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,  
27 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,  
28 cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los

**L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-cinco-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
2 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,  
3 suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
5 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General  
6 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el  
7 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida  
8 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de  
9 uno o más socios que representen por lo menos el diez por  
10 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por  
11 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,  
12 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los  
13 administradores se negaren a convocar a petición de socios a  
14 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les  
15 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.  
16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**  
17 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán  
18 tratarse los asuntos que consten en cada una de las  
19 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
20 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse  
21 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA  
22 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la  
23 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese  
24 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,  
25 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada  
26 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha  
27 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra  
28 a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la

1 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**  
2 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la  
3 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán  
4 tomadas por mayoría absoluta los socios presentes. Los votos  
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
6 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
7 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas  
8 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado  
9 por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes  
10 a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el  
11 Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario  
12 Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**  
13 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
14 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta  
15 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente  
16 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y  
17 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del  
18 Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general  
19 de socios por una mayoría que represente más del 50% por  
20 ciento del capital social suscrito y pagado concurrente a la  
21 sesión, salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la  
22 Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de  
23 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros  
24 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus  
25 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la  
26 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los  
27 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo  
28 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le  
2 presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir  
3 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos  
4 socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,  
5 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
6 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su  
7 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos  
8 establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos; F.-  
9 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de  
10 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias  
11 que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta,  
12 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
13 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de  
14 la compañía los informes que necesitare en relación con los  
15 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre  
16 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
17 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o  
18 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y  
19 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se  
20 inicien las acciones correspondientes en contra de los  
21 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-  
22 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se  
23 produzcan en la administración de la compañía, socia o no de la  
24 misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el  
25 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,  
26 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no  
27 esté encomendado a los administradores de la compañía y que  
28 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma  
2 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán  
3 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los  
4 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a  
5 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas  
6 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una  
7 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por  
9 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la  
10 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus  
11 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión  
12 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
13 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la  
14 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
15 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia  
16 actuará con funciones prorrogadas en los términos que  
17 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-  
19 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-  
20 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean  
21 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las  
22 actas correspondientes; B.- Convocar individual o  
23 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-  
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados  
25 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de  
26 ausencia temporal o definitiva, de este, con todas las  
27 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta  
28 General designe al titular, encargo que deberá ser comunicado

1 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios  
2 sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que  
3 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración  
4 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le  
5 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**  
6 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta  
7 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará  
8 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser  
9 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
10 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por  
11 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus  
12 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el  
13 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
14 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones  
15 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
17 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del  
18 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación  
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en  
20 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de  
21 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
22 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales  
23 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-  
24 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir  
25 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la  
26 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta  
27 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los  
28 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante  
2 la Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta  
3 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de  
4 los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
5 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar  
6 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.-  
7 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
8 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,  
9 apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no  
10 haber cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se  
11 deberá dirigir una comunicación en ese sentido al  
12 Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras  
13 subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos  
14 y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la  
15 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
16 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha  
17 designación no esté encomendada a la Junta General de  
18 socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a  
19 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,  
20 suscribir, aceptar, endosar, hacer protestar, pagar cheques,  
21 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir  
22 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
23 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,  
24 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la  
25 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,  
26 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de  
27 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-  
28 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de  
2 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-  
3 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
4 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,  
5 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o  
6 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de  
7 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-  
8 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren  
9 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
10 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de  
11 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios  
12 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**  
13 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,  
14 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.  
15 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
16 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**  
17 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las  
18 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
19 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
20 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
21 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
22 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el  
23 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
24 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**  
25 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá  
26 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
27 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
28 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ccuca.net.ec.

1 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente  
2 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la  
3 Junta General de Socios resolviera designar uno especial, se  
4 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en  
5 la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**  
6 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
7 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**El ejercicio  
8 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
9 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**  
10 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que  
11 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda  
12 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general  
13 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se  
14 necesitara el consentimiento de más del 50% del capital social  
15 de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**  
16 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo  
17 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar  
18 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo  
19 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar  
20 uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,  
21 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**  
22 **SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de común  
23 acuerdo designan al Ing. Zoilo Tomas Ramos Vidal, para que  
24 desempeñe el cargo de Gerente General; y, a la Sra. Lilia  
25 América Campoverde Celi, para que desempeñe las funciones de  
26 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos  
27 nombramientos. Agregue usted señorita notaria las demás  
28 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la

--nueve--

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509986  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2013 5:35:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ZOIRAMCAM CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

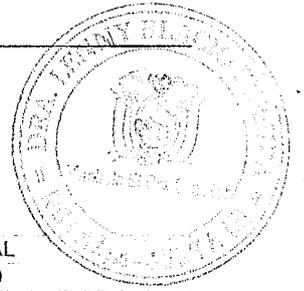
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Huaquillas 06/06/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): **ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**  
 Con Cédula de Identidad: 1712104304, consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**  
**ZOIRAMCAM CIA LTDA**, que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	1712104304
2	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	0702285644
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 396	usd
\$ 4	usd
\$	usd

**TOTAL**

\$ **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

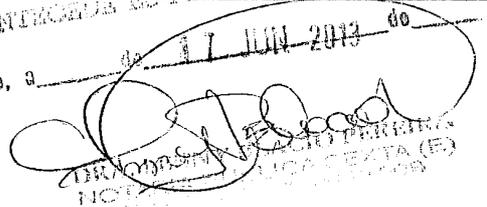
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Lisbeth Suárez Mena  
 Ejecutiva de Negocios  
 AGENCIA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTERES ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 17 JUN 2013 de

  
 NOTARIO SEXTO MACHALA (E)  
 1999

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA N. 171210430-4

APellidos y Nombres  
**RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS**

Lugar de Nacimiento  
**STO. DOMINGO DE LOS RIOS**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1972-11-03**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**




INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INGENIERO COMERCIAL**

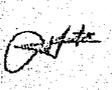
V2183V222

APellidos y Nombres del Padre  
**RAMOS LUIS TEODORO**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**VIDAL ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**MACHALA 2012-05-03**

Fecha de Expiración  
**2022-05-03**





DRA. LUISA VILLALBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**039**      **1712104304**

**039 - 0112**      **CÉDULA**

**RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAQUILLAS	
HUAQUILLAS		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>F. W. Ramos V.</i>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES BUENA A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **17 JUN 2013**

*[Signature]*  
NOTARIO SEXTO MACHALA  
EQUADOR

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4243V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMPOVERDE JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CELI ROMELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2012-06-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-05**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL *[Stamp]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **070228564-4**

CIUDADANIA **CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA**

LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA PALTAS CATAZOCHA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-07-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

*[Photo]* *[Barcode]*

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEBRERO

**008**

**008 - 0034** **0702285644**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA**

EL ORO **0**

PROVINCIA **HUAQUILLAS** CIRCUNSCRIPCIÓN **HUAQUILLAS** ZONA **-**

CANTÓN **[Signature]** PARROQUIA **[Signature]** ZONA **[Signature]**

*[Signature]* PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTEMIENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 17 JUN 2016 de 60

*[Signature]*  
NOTARIO SEXTO MACHALA - ECUADOR

**L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-trece-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@co.ecua.net.ec.**

1 perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible.- Doctor Allan  
2 Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento nueve, del Colegio  
3 de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que  
4 queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos  
5 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere  
6 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la  
7 Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
8 de todo lo que doy fe.-----

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
-----  
**ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**

C. C. No. 171210430-4

  
-----  
**LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI**

C. C. No. 070228564-4

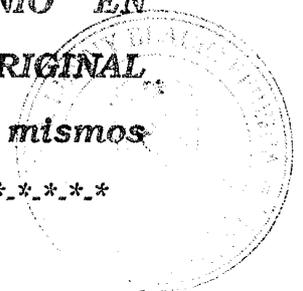
  
-----  
**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.-\*.\*.\*.\*.\*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



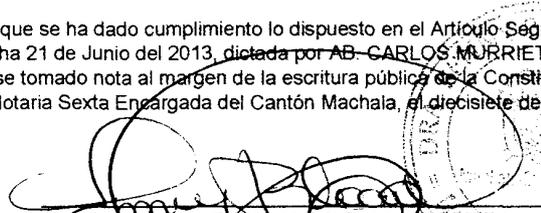


2013-07-01-006-D006148

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D006148**

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 01 de Julio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0255 de fecha 21 de Junio del 2013, dictada por AB-CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía CRUSTARAMOS CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Sexta Enzargada del Cantón Machala, el diecisiete de Junio del dos mil trece

  
DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto / Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

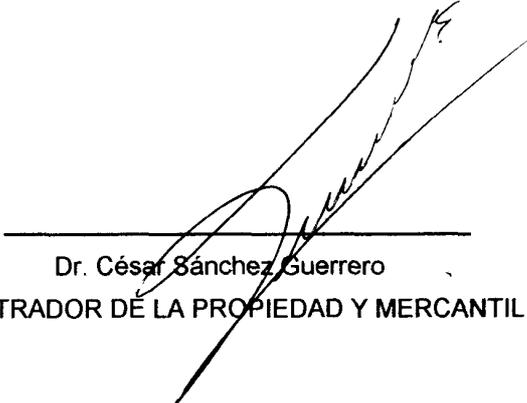
Número de Repertorio: 145

Fecha de Repertorio: 15-jul-2013 ✓

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha quince de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 26 en las fojas 230 a 243 del Tomo 1 celebrado entre: ([CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA ZOIRAMCAM CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto el Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

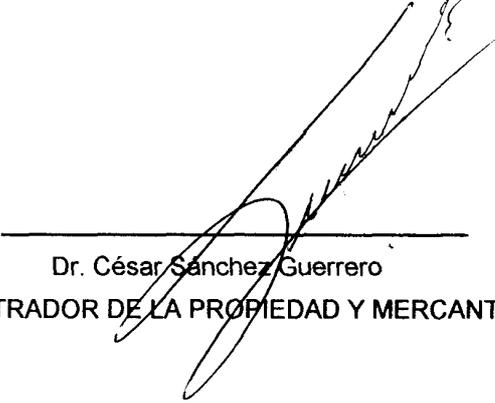
Número de Repertorio: 146

Fecha de Repertorio: 15-jul-2013

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha quince de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 27 en las fojas 244 a 245 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ZOIRAMCAM CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

  
\_\_\_\_\_  
Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL